



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso con escrito de solicitud de reconocimiento de personería.

Sírvase proveer, abril 20 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2016-00099-00
Demandante:	FINTRA S.A.
Demandado:	CARLOS ANTONIO PEREIRA BONILLA

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que mediante escrito radicado el 03 de marzo de 2021, donde adjunta poder conferido por el señor JOSE LUIS GOMEZ OLARTE representante legal de la sociedad comercial **FINTRA S.A.** al profesional del derecho Dra. MARIA LUISA RIVERA MORA, se detiene el Juzgado a indicar que en auto adiado 25 de febrero de 2021, se mantuvo en secretaria el aludido poder, por no allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal que lo acredite su calidad de representante legal de la entidad demandante.

Así las cosas, se observa que el poder allegado en fecha 03 de marzo de 2021 no se aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandante, razón por la que el Despacho se abstiene de reconocer personería jurídica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica a la Dra. MARIA LUISA RIVERA MORA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 21-04-2021
se notificó por estado No. 46 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria